

GI SUSTAINABILITY, EUROPEAN FRAMEWORK

Ignacio Rabasa.

Abstract – El presente trabajo tiene por objetivo abordar la conexión existente entre los llamados criterios de sostenibilidad y las indicaciones geográficas protegidas vinculadas con el sector agroalimentario. En segundo lugar, se aborda cual es la forma más eficaz de impulsar los objetivos de sostenibilidad dentro del marco legal regulatorio de las Indicaciones Geográficas en el seno de la Unión Europea.

Keywords – Sostenibilidad, Indicación geográfica protegida. Políticas agroeconómicas

INTRODUCCIÓN

En sus orígenes, el concepto de Desarrollo sostenible fue definido por primera vez como: “satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades” (WCED,1987). Posteriormente esta definición convergería en el concepto de sostenibilidad, basado en tres aristas interrelacionadas entre sí, la económica, la social y la ambiental (Prieto Sandoval, et.al. 2017).

En el seno de la Unión Europea, donde el sector agrícola y ganadero están programados, estos criterios de sostenibilidad han estado integrados en los Principios Rectores de la Política Agraria Común (PAC) desde un primer momento, sintetizados en los siguientes apartados: i) *Apoyar a los agricultores y mejorar la productividad agrícola, asegurando un suministro estable de alimentos asequibles;* ii) *Salvaguardar a los agricultores de la Unión Europea para ganarse la vida razonablemente;* iii) *Ayudar a abordar el cambio climático y la gestión sostenible de los recursos naturales;* iv) *Mantener las zonas y paisajes rurales en toda la UE;* v) *mantener viva la economía rural mediante la promoción de puestos de trabajo en la agricultura, las industrias agroalimentarias y los sectores asociados.*

Estos objetivos de la PAC, están reforzados actualmente por la Agenda 2030 y la *Estrategia de la Granja a la mesa*.

Dentro de este contexto, las indicaciones geográficas protegidas, pueden favorecer la consecución de algunos de estos objetivos.

i) En primer lugar, las indicaciones geográficas protegidas, como signos distintivos que indican un origen geográfico y unos estándares de calidad (Montero, 2016) cumplen un rol diferenciador, esto es extremadamente beneficioso en un mercado como el agrícola, caracterizado por estar muy *cercano al modelo de competencia perfecta*. En general, en el mercado agrícola, *el producto es fácilmente sustituible, o así lo percibe el consumidor final*. Esto, a

menudo es perjudicial para los productores y agricultores a quienes les resulta difícil competir por parámetros de calidad.

Las indicaciones geográficas protegidas permiten romper esa barrera favoreciendo una competencia basada en la calidad, que a su vez, redundará en beneficio de las economías de aquellas regiones productoras de esa denominación de origen.

ii) En Segundo lugar, las indicaciones geográficas están vinculadas a los pliegos de condiciones. (Marie Vivien, 2018) Como se desprende del apartado anterior, en la medida que la Indicaciones Geográficas Protegidas tengan éxito, *las economías (empresariales e individuales)* que sean directa o indirectamente dependientes de una IG *intentarán que se mantengan los requisitos necesarios para continuar dentro del pliego de condiciones*. (VANDECANDELAERE, E., em. Al 2021)

Por este motivo, una forma de mejorar la sostenibilidad medioambiental a través de las indicaciones geográficas protegidas es *incluir dentro de los pliegos de condiciones requisitos medioambientales*.

De este modo, economías locales, públicas y privadas, tienen incentivos reales para cumplir políticas medioambientales. En aquellas áreas geográficas que dependen de una indicación geográfica protegida, es más fácil implementar políticas exitosas encaminadas a conservar el hábitat necesario para cumplir con el pliego de condiciones.

En el sector de la agricultura, en la medida en que las Indicaciones Geográficas deban ser producidas en un área geográfica específica, la preservación del hábitat natural necesario para su desarrollo es un requisito esencial. Si la DO está asociada al cultivo de una determinada especie o variedad vegetal, se facilita su conservación, lo que ayuda a preservar la biodiversidad y los ecosistemas (ej. Carxofa de Benicarló, variedades de uvas tempranillo autorizadas en el Pliego de Rivera del Duero..)

Sin perjuicio de lo expuesto, no pueden obviarse dos factores:

i) *No todos los productos pueden protegerse con una Indicación Geográfica Protegida, lo contrario implicaría reducir el valor agregado atribuido a las indicaciones geográficas y acabar por convertirlas en productos homogéneos.*

ii) Trayendo a colación el argumento anterior, se debe señalar que, aunque las indicaciones geográficas protegidas encajan perfectamente en el marco de la PAC, son derechos destinados a proteger productos exclusivos cuyo consumo es un pequeño porcentaje en la dieta media del ciudadano europeo. (Menos del 2% en el ciudadano medio europeo). En este sentido,

las IG tienen un alto valor de exportación, sin embargo, no sirven para garantizar otros posibles problemas, como la llamada “soberanía alimentaria” y los precios asequibles de los alimentos. No todos los cultivos pueden destinarse a producir productos protegidos por indicaciones geográficas.

iii) La introducción de criterios sostenibles, y en particular, medioambientales, obligatorios en los pliegos de condiciones, podría implicar en algunos casos elevados costes de inversión, que en ocasiones pueden no ser asumibles de forma radical, y sobre todo perjudicar a aquellos operadores pequeños y medios que más necesitan las bondades del sistema de indicaciones geográficas protegidas,

METODOLOGÍA

Para realizar el presente trabajo se han estudiado diversas fuentes bibliográficas, partiendo de lo general hacia lo más particular. i) Primero se ha abordado el estudio del concepto de sostenibilidad y su evolución, optando por utilizar el concepto clásico, que coordinada las tres aristas, Desarrollo económico, social y medioambiental. ii) En segundo lugar se ha afrontado el estudio de los textos legales y doctrinales relativos a la protección de las indicaciones geográficas protegidas en el seno de la Unión Europea. En este punto cabe reseñar la recentísima Propuesta del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre las indicaciones geográficas de la Unión Europea para el vino, las bebidas espirituosas y los productos agrícolas y regímenes de calidad de los productos agrícolas, por los que se modifican los Reglamentos (UE) n.º1308/2013, (UE) 2017/1001 y (UE) 2019/787 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.1151/2012, (Publicado el 31/03/2022). La citada propuesta ha incluido sendos apartados dedicados de forma directa a la sostenibilidad. iii) En tercer y último lugar se ha recopilado información contenida en los distintos pliegos de condiciones de España, para ver las referencias, directas o indirectas a criterios medioambientales.

RESULTADO

En cuanto a los resultados obtenidos, fruto del contraste de la distinta literatura especializada en la materia, se pueden extraer principalmente tres conclusiones. I) La primera es que *la función principal de las denominaciones de origen, (identificar el origen territorial del producto y cierto estándar de calidad asociado a este) sirve por sí misma para quebrar esa homogeneidad aparente del sector agrícola e introducir un modelo de competencia basado en la calidad.* Cuanto más diferente se perciba el producto en relación con otros de la misma clase, mayor valor agregado aportará esa denominación de origen.

ii) La segunda, relacionada con la primera, es que *los pliegos de condiciones con insuficientes estándares de calidad suponen un riesgo de devaluación del propio sistema de las indicaciones geográficas protegidas, siendo perjudicial a efectos de potenciar el desarrollo económico y social de esas localidades.*

iii) La tercera es que *la inclusión de criterios medioambientales en los pliegos de condiciones resulta deseable y positivo, pero su imposición, especialmente cuando sean muy costosos, puede desincentivar a pequeños y medianos productores, favoreciendo la concentración y la gestión de la Indicación Geográfica Protegida en empresas puedan asumir ese coste de entrada.*

APLICACIÓN DEL RESULTADO

A raíz de lo expuesto, el análisis de los resultados obtenidos nos permite realizar las siguientes afirmaciones:

i) Que la concesión o el reconocimiento de nuevas indicaciones geográficas protegidas, así como el mantenimiento de las ya existentes ha de seguir sometiendo a controles rigurosos. El valor económico de una indicación geográfica protegida es proporcional a su capacidad diferenciadora.

ii) Que la implementación de criterios medioambientales en los pliegos de condiciones ha de fomentarse de forma positiva, V.gr. a través de subvenciones o reducción de tipos impositivos. Las medidas de corte imperativo a parte de ser gravosas para los operadores económicos más pequeños, pueden afectar a pliegos con una larga tradición. En lo tocante a este punto, se debe señalar que a falta de las alegaciones pertinentes, esta va a ser la línea seguir por la Unión Europea, y así se infiere de recentísima propuesta del Reglamento de la Unión Europea.

ACKNOWLEDGEMENT

Me gustaría agradecer al Comité de Organización el haberme facilitado este modelo y la mayoría de las instrucciones detalladas que se incluyen en él.

REFERENCES

- Montero. P. (2016). *Denominaciones de origen e indicaciones geográficas.* Tirant lo Blanch
- Prieto Sandoval, V., et. al. (2017). *Economía circular: Relación con la evolución del concepto de sostenibilidad y estrategias para su implementación.* Memoria Investigaciones en Ingeniería, núm. 15:85-95
- WCED, “*Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future Acronyms and Note on Terminology Chairman’s Foreword,*” New York: Oxford University Press, 1987, Brundtland, 1987
- Vandecandelaere, E., *The Geographical Indication Pathway to Sustainability: A Framework to Assess and Monitor the Contributions of Geographical Indications to Sustainability through a Participatory Process* et. Al. (2021), FAO-ORIGIN 13,7535 7535. <https://doi.org/10.3390/su13147535>
- Posición de AREPO sobre la revisión de los sistemas de calidad de la UE. <http://www.arepoquality.eu/>
- Marie Vivien, D., (2018) et. al. *The Multifaceted Role of the State in the Protection of Geographical Indications: A Worldwide Review*